





Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000137741

Bogotá, 28 de abril de 2026

Señora:

**MAIRA ALEJANDRA ARENAS SOTO**

Carrera 38 No. 28 A - 33, barrio Panamericano

Tuluá, Valle del Cauca

**ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1765045606** (Para consultas cite este número)

Respetada Señora,

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud de fecha 23 de abril de 2026, la cual ha quedado registrada con el número del asunto, en la que solicita constancia de la consulta realizada al SIM No. 1765045606.

De acuerdo con su solicitud enviamos la información que reposa en nuestro Sistema de Información Misional "SIM", en (1) folio mediante el cual se registró el reporte realizado por usted.

Si requieren información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulten nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrán solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685, de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrán comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: [atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co) y en la página web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), opciones: Solicitudes PQRS.

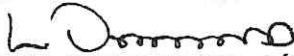
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Recuerden que, si desean reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrán realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,

  
**LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO**  
**Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto**  
**Dirección de Relación con la Ciudadanía.**

Clasificación de la Información: **CLASIFICADA**

Elaboró: María López / Revisó: Angie Mora / Anexo: 1 folio

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 03 días de junio del 2026, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

  
**Lina Margarita Pérez Arango**  
**Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto**  
**Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaria general**

**Constancia de Desfijación:** El presente AVISO se desfija hoy \_\_\_\_\_ siendo las 05:00 P.M.

**Lina Margarita Pérez Arango**  
**Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto**  
**Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaria general**

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



República de Colombia  
Departamento para la Prosperidad Social  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Servicios y Atención

Orientación en Derecho de Familia  
CENTRO DE CONTACTO

DATOS DEL CIUDADANO			
<b>Radicado:</b> 1765045606	<b>Fecha de Creación:</b> 4/23/2026 1:58:00 PM		
<b>Ciudadano:</b> Maira Alejandra Arenas Soto	<b>Ubicación:</b> PANAMERICANO - CZ TULUA	<b>Dirección:</b> KR 38 28 A 33	<b>Teléfono:</b>
<b>Agente:</b> Ingrid DANIELA Perez MONSALVE	<b>Canal:</b> Línea 141	<b>No. Observaciones:</b>	<b>Celular:</b> 3103779302
<b>¿En Condición de Desplazamiento?</b> No	<b>Grupo Étnico</b> NO SE AUTORRECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	<b>Observaciones de la Ubicación:</b>	

DESCRIPCIÓN DE LA PETICIÓN
Se comunica la señora Maira Alejandra Arenas Soto, con CC. 1116258515. La señora desea orientación de adopción indeterminada internacional, informa que su hermana Ángela Rosana Mejía Solo, quien es de nacionalidad colombiana reside en Londres, Inglaterra, y quiere adoptar a un niño o niña colombianos, por lo que desea información del proceso para que su hermanada desde allí pueda iniciar trámite.

CONTENIDO DE LA PETICIÓN	
<b>Motivo de la petición</b>	Adopciones

RESPUESTA INICIAL
<p>Se indica que la orientación quedó consignada bajo el radicado 1765045606 el cual no tiene ningún tipo de trámite a través del ICBF, por ser una orientación jurídica.</p> <p>Según el artículo 61 del Código de la Infancia y la Adolescencia La adopción es "una medida de protección a través de la cual, bajo la suprema vigilancia del Estado, se establece de manera irrevocable, la relación paterno filial entre personas que no la tienen por naturaleza"</p> <p>Esta medida es ordenada mediante sentencia por un Juez de Familia, en favor de un niño, niña o adolescente, encaminada a propiciar su protección integral a través del restablecimiento del derecho fundamental a tener una familia. Solo puede ser tomada por el Defensor de Familia dentro de un proceso de restablecimiento de derechos y es la última medida que se debe adoptar a favor de ese menor de edad esto con el fin de garantizar el derecho fundamental de la familia.</p> <p>La adopción es decretada cuando se verifica que la familia biológica de niño, niña o adolescente no son garantes de los derechos y protección de ese menor de edad, así que, por medio del proceso de adopción se busca garantizar el derecho de familia de los infantes.</p> <p>Las Adopciones Internacionales se regulan por el Convenio de La Haya No. 33 relativos a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, es un instrumento internacional que tiene como propósito proteger a los niños y a sus familias contra los riesgos de adopciones internacionales ilegales, irregulares o mal gestionadas, el cual opera a través de un sistema de Autoridades Centrales, designadas por cada uno de los países, las cuales se encargan de tramitar la solicitud ante la entidad del país correspondiente. En este caso, la persona interesada deberá acudir a la autoridad central de su país, y esta se encargará de remitir la solicitud al ICBF en Colombia.</p> <p>El proceso de adopción en Colombia es gratuito. No obstante, dentro de la etapa administrativa que se realiza ante la autoridad Central y ante el ICBF pueden generarse gastos si se requieren copias, documentos o demás para que obren como prueba dentro del proceso y que pueden tener un valor económico; y otra judicial que comprende el proceso a través del cual se solicita al Juez de Familia que apruebe la adopción, para lo cual el interesado debe contratar los servicios de un abogado titulado particular que presente la demanda y asumir el pago de los honorarios respectivos.</p> <p>Actualmente, la resolución 3314 de 2020 se promulgó debido a que la población de los menores de edad con difícil adoptabilidad estaba aumentando, por lo cual, se decidió que la población extranjera tuviera únicamente a posibilidad de adoptar a estos menores de edad porque no se tiene tanta preferencia en niños recién nacidos como la población latinoamericana. Sin embargo, esta resolución aplica solo para extranjeros, y no aplicará para las solicitudes de familias con nacionalidad colombiana.</p> <p>Para iniciar la adopción internacional, la persona interesada tendrá que recurrir a la autoridad central de su país de residencia, brindando los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Carta de compromiso de participación e información en el proceso de evaluación, selección y preparación para adopción. Este formato se encuentra en el lineamiento que está en la página web del ICBF, puede acceder a él a través de cualquier buscador web buscando: Formato Carta de Compromiso y Responsabilidad ICBF, acceder al link correspondiente de la página del ICBF y proceder su descarga.</li></ol>



**República de Colombia**  
**Departamento para la Prosperidad Social**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
**Cecilia de la Fuente de Lleras**  
**Dirección de Servicios y Atención**

2. Formulario de solicitud. Este formato se encuentra en el lineamiento que está en la página web del ICBF, o buscando en la web: (Formulario de Solicitud de Adopción en Colombia), y acceder al link correspondiente de la página del ICBF.

3. Certificación expedida por la entidad gubernamental o privada oficialmente autorizada, donde conste el compromiso de seguimiento pos-adopción del niño, niña o adolescente adoptable, hasta su nacionalización en el país de residencia de los adoptantes.

4. Autorización para el ingreso del niño, niña o adolescente adoptable, por parte del gobierno del país de residencia de los adoptantes.

5. Autorización para la adopción internacional o idoneidad expedida por la autoridad competente en el país receptor (Convenio de La Haya. Art. 5 y 15).

6. Informe psicológico de los solicitantes. (Basado en el Anexo 6 del Lineamiento Técnico del Programa de Adopción).

7. Informe social de los solicitantes. (Basado en el Anexo 7 del Lineamiento Técnico del Programa de Adopción).

8. Registro fotográfico de los solicitantes, familiares y su entorno, en medio físico o magnético, para usar en el proceso de preparación del niño, niña o adolescente.

9. Registro Civil de nacimiento de cada uno de los solicitantes, con notas al margen si estas corresponden.

10. Registro civil de matrimonio, según sea el caso.

11. Certificados de antecedentes penales o judiciales.

12. Certificados económicos o declaración de renta

13. Certificados médicos (formato certificado médico de idoneidad física para solicitantes de adopción- contenido dentro del Lineamiento Técnico del Programa de Adopción).

Se recomienda hacer la revisión del lineamiento técnico de adopciones de ICBF versión 4, el cual podrá encontrar fácilmente desde cualquier buscador web, o directamente desde la página del ICBF. O para mayor facilidad en el buscador web coloca la opción Lineamiento Técnico del Programa de Adopciones del ICBF, accede al enlace "Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopciones del ICBF", y se direcciona al archivo.

Las familias colombianas y extranjeras residentes en el exterior, cuyo país de residencia hace parte del Convenio de La Haya, deben contactar a la Autoridad Central de dicho país en materia de adopciones y realizar en cada uno de ellos el proceso indicado para su preparación y la obtención de la autorización para adoptar en el extranjero.

Una vez los interesados han agotado el trámite en el país de residencia, deberán allegar la documentación requerida según su preferencia a ICBF: Subdirección de Adopciones, Sede de Dirección General. Radicar los documentos a través de Autoridad Central (o Valija diplomática) u Organismo Acreditado. Las solicitudes de adopción de residentes en el extranjero, solo se reciben en la Sede de la Dirección General del ICBF (Av. Cr 68 # 64 c 75 Bogotá D.C.).

Para tal efecto, la documentación se debe entregar a la Subdirección de Adopciones a través de la oficina de gestión documental de la Sede de la Dirección General en original, debidamente foliada, legajada y legalizada por la autoridad competente en su país de residencia o IAPA. (Entidades acreditadas para apoyar la adopción en su etapa administrativa). Si los documentos no se encuentran en idioma español, deben acompañarse de su traducción, efectuada por un traductor oficialmente autorizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, anexando diligencia o acta de acreditación como tal. En caso de no venir debidamente foliada y legajada, la documentación será devuelta.

Después de que se radique la solicitud ante el ICBF Subdirección De Adopciones O IAPA, el área encargada ingresará a la lista de espera a los solicitantes idóneos y depende del número de niños aptos para la adopción se le irá brindando la información.